CONTRATO DE OBRA No. 046-2025
(OCTUBRE 22 DE 2025)

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P.
CONTRATISTA	SINDERRUMBE S.A.S
OBJETO	EJECUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA PROMOVER LA REDUCCIÓN DE RIESGOS CON ECOSISTEMAS ECO-RRD Y SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA (SBN) CON BIOINGENIERÍA COMUNITARIA EN EL ÁREA DE CAPTACIÓN DEL ACUEDUCTO LA NONA – MUNICIPIO DE MARSELLA.
PLAZO	CUATRO (04) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CUANTÍA	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($288.199.512).
CDP	No. 0195 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2025
RUBRO	2.3.2.01.01.001.03.19 OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Entre los suscritos, **JORGE EDILBERTO HERNANDEZ NIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.815.629 expedida en Marsella Risaralda, actuando en su calidad de Gerente de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. (EMPUMAR), nombrado mediante Decreto 101-03-01-001 del 03 de Enero de 2024 y posesionado según consta en acta de posesión del 03 de Enero de 2024 y debidamente facultado mediante el manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 005 de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JUAN ARMANDO SINISTERRA REYES ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.275.772, quien actúa en representación legal de **SINDERRUMBE S.A.S.** Identificado con Nit número 901571675-9 que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han decidido celebrar el siguiente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA– OBJETO Y ALCANCES:** EJECUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA PROMOVER LA REDUCCIÓN DE RIESGOS CON ECOSISTEMAS ECO-RRD Y SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA (SBN) CON BIOINGENIERÍA COMUNITARIA EN EL ÁREA DE CAPTACIÓN DEL ACUEDUCTO LA NONA – MUNICIPIO DE MARSELLA..**ALCANCES: 1)** Implementación de medidas de restauración ecológica y reforestación en zonas priorizadas del área de captación, incluyendo aislamiento de áreas, establecimiento de cercas vivas y siembra de especies nativas. 2) Aplicación de técnicas de bioingeniería comunitaria para el control de erosión, estabilización natural de taludes y manejo sostenible del suelo.3) Desarrollo de procesos de educación y capacitación ambiental comunitaria, orientados al fortalecimiento de capacidades locales para la conservación del recurso hídrico y la gestión del riesgo.4)

Acompañamiento técnico, seguimiento y reporte de resultados, conforme a los estándares establecidos por la CARDER y EMPUMAR E.S.P.5)Instalación de elementos de divulgación y señalización ambiental, de acuerdo con las directrices de comunicación del convenio.

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE INVERSION SbN, EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA ESP - EMPUMAR RF LA NONA

SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA	ESTRATEGIA	UNIDAD	META	VR. UNIT	INVERSIÓN
CERRAMIENTO CON CERCA VIVA	Cerca en madera y estaca viva	KM	0,40	21.709.406	**8.683.762**
	Componente cerca viva		0,40	7.376.166	**2.950.466**
RENATURALIZACIÓN	Rescate, adopción y enriquecimiento	HA	2,06	22.176.558	**45.683.709**
BIOINGENIERÍA		GLOBAL	-		**135.820.496**
TERRAZA ESCALONADA		M	246	179.604	44.182.461
TRINCHO EN V		M	80	158.329	12.666.346
FILTROS		M3	84	359.447	30.193.577
MURO VIVO		M3	**32**	725.763	23.224.400
DISIPADORES		ML	50	84.363	4.218.125
GEOMANTO		M2	**178**	53.499	9.522.822
CANAL SUELO CEMENTO	Manejo de aguas parte alta	ML	**60**	70.213	4.212.765
BARRERAS TRANSVERSALES	6 Plantas X ML	ML	**200**	38.000	7.600.000
OTRAS ESTRATEGIAS: COSECHA DE AGUAS					**1.660.000**
MAGUERA 1/2	Manguera 1/2	ML	200	1.400	280.000
CANALETAS TECHO	Sistema de cosecha de aguas	ML	30	15.000	450.000
TANQUE ALMACENAMIENTO			1	380.000	380.000
INSTALACIONES					550.000
TRANSPORTES					
TRANSPORTES MAYORES			15	300.000	**4.500.000**
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS					**196.347.968**
ADMINISTRACIÓN	25%				49.086.992
UTILIDADES	5%				9.817.398
IVA UTILIDADES	19%				1.865.306
SUB TOTAL A Y U					**60.769.696**
INVERSIONES EN IMPLEMENTACIONES ACUEDUCTO LA NONA					**257.117.664**

CURSO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA

CURSO SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA	TALLERES ESPECIALIZADOS	Taller teórico	5.470.000	2	10.940.000
	JORNADAS DE CAMPO	Jornada de campo	6.129.200	1	6.129.200
					17.069.200
VALORACIÓN, PRIORIZACIÓN Y FORMULACIÓN DOCUMENTO PROPUESTA	VALORACIÓN PARTICIPATIVA CASOS CRITICOS Y FORMULACIÓN PARTICIPATIVA PROPUESTAS COMUNITARIAS		9.050.000	1	**9.050.000**
Articulación actores Visitas de campo: casos críticos / Fincas (Min 3) Diseño de esquemas de intervención. Visitas prediales y acuerdos con propietarios. Microzonificación: MAPA SbN SIG: Multitemporal, Red drenaje; Coberturas; Curvas DOCUMENTO PROPUESTA	DOCUMENTACIÓN, SIG, PROPUESTAS				

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

SUB TOTAL CURSO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA		26.119.200
IVA 19 % CURSO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADO	19%	4.962.648
SUB TOTAL CURSO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADO		31.081.848

SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($288.199.512)., MEDIANTE **CUATRO ACTAS PARCIALES** previas suscritas por parte del interventor de la obra y el supervisor del contrato designado por EMPUMAR E.S.P., quienes previo a impartir el visto bueno y la autorización del pago, deberán revisar las actas parciales, los avances de obra, el pago de la seguridad social y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON DOS CENTAVOS ($ 64.844.890.2) M/CTE** y un acta final y previo al visto bueno de la supervisión e interventoría que para el presente se designe y contrate por parte de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P., deberá ir acompañada de un acta donde la comunidad beneficiada manifieste el recibo a satisfacción de las obras por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (28.819.951)** valor que se pagará a la suscripción del acta de recibo de la obra **TERCERA-PLAZO:** Las partes han convenido como plazo de ejecución del presente contrato, el término de CUATRO (04) MESES a partir del momento en que se suscriba la respectiva acta de inicio. **CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SE IMPUTARÁN CON CARGO AL RUBRO NÚMERO 2.3.2.01.01.001.03.19 OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS del presupuesto transferido por parte de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER- durante la actual vigencia fiscal, para lo cual se expidió el CDP No. 0195 DEL 22 de Octubre de 2025. **QUINTA–OBLIGACIONES DE LAS PARTES. PARÁGRAFO 1. GENERALES. 1)** Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. 2) Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias. 4) Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Interventor y/o supervisor del contrato. 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y sus

decretos reglamentarios. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 9) Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 10) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 11) El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 12) El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.13) Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 14) Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual. 15) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente contrato, el contratista deberá entregar un cronograma detallado donde se establezca las actividades a realizar de manera periódica, los recursos humanos, administrativos, técnicos, financieros que utilizará en cada una de las actividades que realizará en el marco del mismo para la ejecución del objeto contractual.
2) El contratista, deberá acreditar por medio de certificación el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas, tales como (capacidad técnica, operativa, administrativa y logística) para la ejecución del objeto contractual. 3) Manejar adecuadamente los recursos del contrato, únicamente para el objeto acordado. 4) Atender las visitas de campo por parte de la supervisión e interventoría del contrato en las zonas donde se ejecute la obra. 5) Presentar a EMPUMAR informes de ejecución de obra e informes financieros con los respectivos soportes y avances de ejecución a través de la interventoría designada por EMPUMAR. 6) Presentar los informes mensuales y un informe final en el que se detalle el cumplimiento del objeto y el producto final del contrato, en el cual se incluya registro fotográfico de las actividades de la obra, actas de obra, pagos de aportes a la seguridad social, fotografía de la valla informativa del proyecto, certificado de paz y salvo del pago de aportes a cajas de compensación familiar, certificado de pago de aportes al SENA, paz y salvo de la Oficina de Trabajo, bitácora de

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

obra, acta de entrega de las obras a la comunidad. 7) Apoyar la gestión oportunamente de las autorizaciones, permisos, certificaciones, y licencias y otros que se requieran para las obras requeridas de acuerdo con lo establecido en el cuadro de cantidades.8) El contratista seleccionado deberá cumplir con la normatividad vigente relacionada con aspectos ambientales de seguridad y salud en el trabajo y garantizar la calidad de las obras. 9) Ejecutar las obras (ítems); teniendo en cuenta la adecuada implementación del Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y el Plan de Manejo Ambiental, los cuales deberán ser revisados y aprobados por la interventoría y la supervisión antes del inicio de las obras y cuya ejecución deberá reportarse mediante informes para el pago de actas y el recibo final de las mismas. 10) Dar cumplimiento con todos los requerimientos establecidos por la ley para el desarrollo del contrato (aportes SENA, ICBF, parafiscales, y los demás que se deriven de la celebración del contrato). 11) Realizar antes del inicio de las obras, las respectivas señalizaciones, cerramientos y dar a conocer la información necesaria que permita garantizar los niveles de seguridad mínimos para la población aledaña y evitar situaciones de riesgo. 12) Para la finalización del presente contrato de obra pública, el contratista deberá presentar certificación del contador sobre el estado de las obligaciones de las relaciones contractuales y el estado de sus empleados que indique que está a paz y salvo. De lo contrario se considera como un incumplimiento contractual.
13) Apoyar en el trámite de las servidumbres a que haya lugar para el cumplimiento del contrato correspondiente. 14) El contratista escogido deberá garantizar que velará por el uso de los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de objeto contractual, por la aplicación de la debida señalización y cumplimiento de las normatividades establecidas para el desarrollo de las actividades acá estipuladas. 15) El contratista deberá garantizar que el material de los escombros será colocado en lugar autorizado; para la ejecución del contrato, deberá presentar los soportes del debido transporte de escombro y demás reglamentados. 16) La bitácora será llevada por el contratista, a la cual se le podrá hacer control y seguimiento por parte de la interventoría y las Empresas Públicas de Marsella –EMPUMAR E.S.P. 17) El contratista, se compromete a cumplir con las normas, procesos y procedimientos aplicable al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y declara conocer el sistema integrado de gestión implementado en las Empresas Públicas de Marsella –EMPUMAR E.S.P.- y los mecanismos relacionados con el trámite de quejas que puedan constituir conductas de acoso laboral o sexual. **SEXTA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** Será ejercida por quien designe la Gerencia de la Empresa, quien es la ordenadora del gasto, y se hará en los términos de la Resolución No. 061 del 20 de junio de 2007. **PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3) Verificar el cumplimiento por parte del

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4) Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5) Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 9) Informar por escrito a EMPUMAR, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 10) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 11) Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: 1)** Realizar la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa y ambiental del Contrato de obra. 2) La medición del cumplimento del objeto y alcances señalados en el contrato. 3) La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el contrato de obra.
4) Colaborar con las Empresas Públicas de Marsella –EMPUMAR E.S.P- en el seguimiento al comportamiento de los riesgos, por lo cual deberá alertar tanto a EMPUMAR como al contratista frente a la posibilidad de materialización de estos. 5) Velar por la correcta ejecución del objeto y alcances del contrato de obra a intervenir. 6) Informar al supervisor oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por parte del contratista. 7) Acompañar la proyección del acta de inicio del contrato de obra la cuales deberá ser firmada por el CONTRATISTA, ORDENADOR DEL GASTO O CONTRATANTE, INTERVENTOR Y SUPERVISOR. 8) Expedir certificados de cumplimiento parciales y final de ejecución del contrato de obra para los pagos pactados.
9) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cualquiera de sus partes conforme a lo contractualmente pactado. 10) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. 11) Rechazar lo que considere defectuosamente ejecutado o entregado, para ello podrá suspender y ordenar todos aquellos trabajos adicionales que necesiten ser realizados por el CONTRATISTA, previa autorización de la entidad contratante**. 12)** Elaborar oportunamente el acta de recibo y liquidación final del contrato de obra, para su firma conjunta con el ORDENADOR DEL GASTO, SUPERVISOR, CONTRATISTA E INTERVENTOR. 13) Verificar que el contratista presente y ejecute sus planes de seguridad. **PARÁGRAFO:** El interventor y el

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

supervisor del presente contrato deberán vigilar el cumplimiento que haga el contratista de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en lo relativo a que para cada pago, se deberá acreditar por parte del contratista el encontrarse al día en el pago del sistema de seguridad social integral en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del contenido del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución Política, la Ley, ni en los estatutos de la Empresa, para la suscripción del presente contrato. **OCTAVA-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** las partes entienden y acuerdan expresamente que entre las Empresas Públicas de Marsella EMPUMAR E.S.P. y el CONTRATISTA, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el régimen legal Laboral, Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato de obra, por lo que no genera el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos ni al contratista ni a terceros, distintos al valor acordado en la cláusula segunda de la presente minuta. **NOVENA-SEGURIDAD SOCIAL:** de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 art. 1, El contratista deberá certificar que se encuentra afiliado y que está al día en los pagos al sistema de seguridad social. **DÉCIMA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará conforme al Acuerdo No. 005 de 2016 y en las demás normas concordantes que regulen la materia. **DÉCIMO PRIMERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** 1- El mutuo acuerdo entre las partes. 2- El caso fortuito o la fuerza mayor que impida la ejecución del mismo. 3- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 4- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Esta cláusula se regirá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 005 de 2016. El contratista autoriza al CONTRATANTE a descontar los valores por concepto de impuestos, tasas, sobretasas y estampillas a que haya lugar en desarrollo del presente contrato **DECIMA TERCERA-MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, al CONTRATISTA se le iniciará el proceso respectivo para imponer multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora. **DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que este no esté de acuerdo a lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas. EL CONTRATANTE adelantará el procedimiento administrativo y si es del caso el proceso jurídico conforme a la ley. **DÉCIMA QUINTA-CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos

que le confiere este contrato, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: 1- Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica actualizado, 2- Propuesta económica. 3-Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa contratista. 4- Fotocopia del Certificado Antecedentes judiciales del representante legal. 5- Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista 6- Fotocopia del RUT. 7- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8- certificado de pago de parafiscales y/o soportes del revisor fiscal y/o contador público. 9- Demás documentos anexos y los que se generen durante su ejecución y vigencia. **DÉCIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte EL CONTRATANTE se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación, además el contratista declara la indemnidad de cualquier responsabilidad que surja. **DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** En atención a lo señalado por el artículo 46 del Acuerdo No. 005 de 2016, así como también en los estudios previos y en la minuta del Convenio Interadministrativo 898 de 16 de diciembre de 2024, el contratista deberá constituir las siguientes garantías: **1) CUMPLIMIENTO.** Por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, el plazo del contrato y hasta seis (6) meses más contados desde la fecha de suscripción del contrato. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, igual al plazo del contrato y hasta 3 años más, contados desde la fecha de la suscripción contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. **3) CALIDAD DE LOS BIENES.** La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. En cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Esta por un monto igual a 200 SMMLV y por un término igual a la duración del contrato y un (1) año más. **DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos legales el domicilio de las partes en el presente contrato es el Municipio de Marsella, Risaralda.

Para constancia se firma en Marsella, a los Veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Las partes,

JORGE EDILBERTO HERNANDEZ NIETO
Gerente
Empumar E.S.P.

JUAN ARMANDO SINISTERRA REYES
Representante legal
SINDERRUMBE S.A.S

Proyectó: Diana Karina Mejía Valencia
Revisó: Julián Ocampo Acevedo
Abogado Externo Empumar